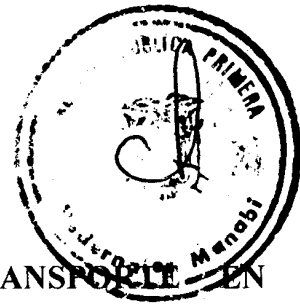


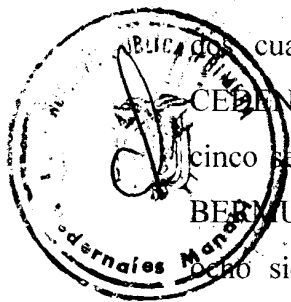
ESCRITURA NUMERO 2013 – 13 – 17 – 01 - P02823



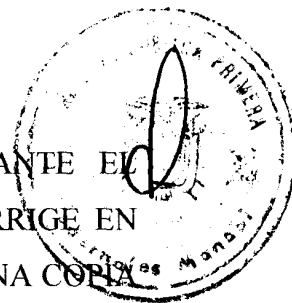
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN
MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A., QUE OTORGAN LOS
SEÑORES CARLOS DARWIN RAMOS PEREZ Y OTROS.-----

CUANTIA USDS\$800_____

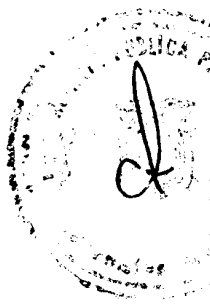
En la ciudad de Pedernales, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día Miércoles dieciocho de Septiembre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADO CHARLES RAMÓN STALIN MOREIRA SOLÓRZANO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN**, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y/o efectos del presente contrato, los señores: **BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY, BERMUDEZ ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE, CANCHINGRE CEDENO ANGEL CALIXTO, CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN, CUENCA ZAMBRANO DARWIN PABLO, MARQUINEZ VALENCIA ROLANDO PAUL, MENDOZA ANDRADE ALVARO ROBERTO, MEJIA NEVAREZ DEITO RAFAEL, MOLINA VERA CRUZ EDUARDO, PRECIADO ANGULO JONATHAN ARLEY, RAMOS PEREZ CARLOS DARWIN**, por sus propios derechos.- Los comparecientes; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, solteros; y casados, domiciliados en la ciudad de Pedernales, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escritura pública a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y clausulas: PRIMERA.- intervinientes.-Comparecen los señores: **BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY** con cedula de ciudadanía número uno siete uno tres seis tres uno seis dos ocho (171363162-8) de estado civil casado, **BERMUDEZ ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE** con cedula de ciudadanía número uno tres cero ocho seis cero



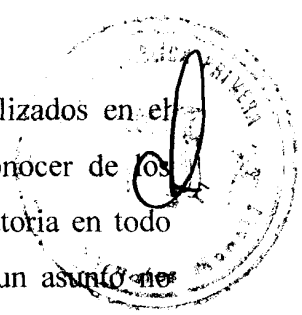
cuatro siete uno (130860247-1) de estado civil soltero, CANCHINGRE
CERENO ANGEL CALIXTO con cedula de ciudadanía número uno siete dos uno
cinco seis cinco cinco ocho seis (172156558-6) de estado civil soltero, CHINGA
BERMUDEZ JAIME AGUSTIN con cedula de ciudadanía número uno siete cero
ocho siete cero cuatro cuatro tres cero (170870443-0) de estado civil soltero,
CUENCA ZAMBRANO DARWIN PABLO con cedula de ciudadanía número uno
siete uno ocho uno cuatro uno seis ocho cero (171814168-0) de estado civil casado,
MARQUINEZ VALENCIA ROLANDO PAUL con cedula de ciudadanía número
uno tres uno dos siete dos cuatro cinco nueve dos (131272459-2) de estado civil
soltero, MENDOZA ANDRADE ALVARO ROBERTO con cedula de ciudadanía
número uno siete dos cero ocho tres cero dos cero cinco (172083020-5) de estado
civil soltero, MEJIA NEVAREZ DEITO RAFAEL con cedula de ciudadanía
número uno tres cero ocho cero tres cuatro cuatro siete siete (130803447-7) de
estado civil soltero, MOLINA VERA CRUZ EDUARDO con cedula de ciudadanía
número uno tres cero cinco dos cuatro cero dos nueve uno (130524029-1) de estado
civil soltero, PRECIADO ANGULO JONATHAN ARLEY con cedula de
ciudadanía número uno tres uno cinco ocho tres dos ocho cinco cinco (131583285-
5) de estado civil soltero, RAMOS PEREZ CARLOS DARWIN con cedula de
ciudadanía número cero ocho cero tres cero seis seis seis ocho siete (080306668-7)
de estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Pedernales, Cantón Pedernales, Provincia
de Manabí, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios
derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de
manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de
construir una compañía anónima con arreglo a las clausulas, declaraciones, estatutos
y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las
disposiciones que tiene la ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que
conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que
expresan su consentimiento para la celebración de este, en forma libre voluntaria, y
que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la
presente escritura.- **TERCERA.- ACLARACION ACATANDO LA**



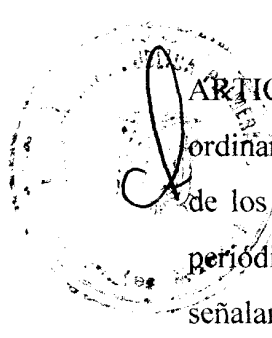
SUGERENCIA DE LA INTENDENCIA DE COMPANIA MEDIANTE EL OFICIO N°. SC.DIC.P.14.0345 PORTOVIEJO 04 FEB 2014 SE CORRIGE EN LAS ESCRITURA LOS 5 PUNTOS SEÑALADOS Y SE ADJUNTA UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO OFICIO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.-TITULO PRIMERO.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRES.- OBJETOS.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre, La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, es de nacionalidad ecuatoriana, y se denomina. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La compañía en formación se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Mototaxis a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Pedernales, cantón Pedernales, de la provincia de Manabí, República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de Duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,. Acciones y Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- Titulo de acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del cero cero uno al ochocientos, inclusive, serie "A" contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o Disminución de Capital.- La Junta General de Accionistas.- Podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a



las que poseen al tiempo de resolver el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y numero de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado, cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos, y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta – poder dirigida al Gerente General cuando el Mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos General Ordinaria y Extraordinaria.- Las juntas generales de accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario de acuerdo a la Ley, o cuando los solicite un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, estos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectué la convocatoria. Se aplicara a la convocatoria de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias lo expresado en el presente artículo.- ARTICULO DUODECIMO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se trataran los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que estos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado



con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. A convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuara dicha junta cualquiera que fueran el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todos ellos salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la que deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por la firma el Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMOCUARTO.- Organismos funcionarios.- El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y, a falta de este, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente General o en su falta un secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-



ARTICULO DECIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria.- La junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo no será necesario la publicación por la prensa ni se esperara que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y este unánimemente conforme en la celebración de la junta al tenor del articulo doscientos treinta y ocho de la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Convocatoria a Junta reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetara a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derechos de impugnación.- Las resoluciones de las Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero estos conservaran el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer a la Junta General de Accionistas, asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantaran actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades de vista en las leyes de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente

General.- b) Elegir un comisario principal y otro suplente.- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del Comisario actuante.- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y comisarios de la compañía.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales.- f) acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones.- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente.- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma.- i) Modificar o reformar los estatutos sociales.- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía.- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía.- l) Autorizar al Gerente General de la compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía.- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y.- n) De una manera General conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.-

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección del presidente ejecutivo conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha en que se haga cargo a la Presidencia.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente Ejecutivo.- Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente

SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

Legitimación y personería.- Para efecto de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastara que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscrito en el Registro Mercantil o la copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas, cuando

fuere necesario.- ARTICULO TRIGESIMO.- Reparto de utilidades.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reservar legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un fondo de reservar especial si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Disolución

Anticipada.- La disolución anticipada de esta compañía se sujetara a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolvieran la mayoría de los accionistas de la Junta General de Accionistas; en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-

Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, esta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma.- ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haber vencido sus periodos, estos continuaran con funciones prorrogadas con arreglo a la Ley de compañías.- TRIGESIMO CUARTO.- Los

permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial en mototaxi, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- TRIGESIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- TRIGESIMO SEXTO.- La compañía en todo

lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- TRIGESIMO SEPTIMO.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previo cumplirlos.- CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se haya suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Bermudez Moreira Leodan Jobanny	70	70	70
Bermudez Zambrano Pedro Enrique	70	70	70
Canchingre Cedeno Angel Calixto	70	70	70
Chinga Bermudez Jaime Agustin	100	100	100
Cuenca Zambrano Darwin Pablo	70	70	70
Marquinez Valencia Rolando Paul	70	70	70
Mejia Nevarez Deito Rafael	70	70	70
Mendoza Andrade Alvaro Roberto	70	70	70
Molina Vera Cruz Eduardo	70	70	70
Preciado Angulo Jonathan Arley	70	70	70
Ramos Perez Carlos Darwin	70	70	70
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES GENERALES.- Que los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos

de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Que la reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y de transportes terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito -Que la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren a los Organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- Que, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Transitoria.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos 10° y 11° del estatuto, se designa como presidente ejecutivo de la compañía al Señor **RAMOS PEREZ CARLOS DARWIN C.I. 080306668-7** y como gerente general de la misma al señor **BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY C.I. 171363162-8**, respectivamente y se autoriza a que el **ABOGADO PATROCINADOR** por sí mismo o por interpuesta persona perfeccione este estatuto. Atentamente, **ABOGADO CARLOS MACÍAS.**- Registro número trece guion dos mil once guion trescientos treinta y uno del **FORO DE ABOGADOS.**- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que los comparecientes las ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos contenidos en ella, y es conforme en su contenido y leída que les fue de principio a fin y en alta voz por el suscrito Notario a los comparecientes en unidad de acto la aprobaron y ratificándose en lo expuesto firman conmigo El Notario de todo lo cual DOY FE.-

SR: BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY
C.C: 171363162-8

Angel Calixto
SR. CANCHINGRE CEDEÑO ANGEL CALIXTO
C.C: 172156558-6

Pedro Enrique Bermudez
BERMUDEZ ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE
130860247-1



Jaime Agustin Chinga Bermudez
SR. CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN
C.C: 170870443-0

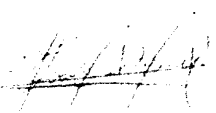
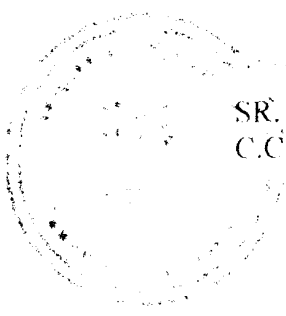
Rolando Paul Marquez
SR. MARQUINEZ VALENCIA ROLANDO PAUL
C.C: 131272459-2

Rafael Mejia Nevarez
SR. MEJIA NEVAREZ RAFAEL
C.C: 130803447-7

Alvaro Roberto Mendoza Andrade
SR. MENDOZA ANDRADE ALVARO ROBERTO
C.C: 1720830205

Eduardo Molina Vera
SR. MOLINA VERA CRISTÓBAL EDUARDO
C.C: 130524029-1

Jonathan Arley Preciado
SR. PRECIADO ANGULO JONATHAN ARLEY
C.C: 131583285-5



SR. RAMOS PEREZ CARLOS DARWIN
C.C: 080306668-7



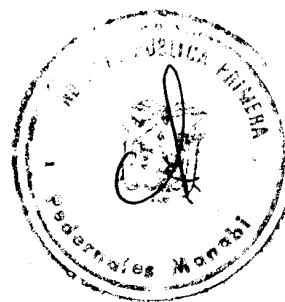
SR. CUENCA ZAMBRANO DARWIN PABLO
C.C: 171814168-0



ABOGADO CHARLES RAMON STALIN MOREIRA SOLORZANO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.DIC.P.14. 0345

Portoviejo, 04 FEB 2014

Doctor(a) / Abogado(a)

CARLOS MACIAS

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A

Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En lo que respecta al artículo primero sírvase citar la denominación, el domicilio y la duración con su propio número de artículo, por ejemplo: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará.....; ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal..... aquí además de la ciudad se hará constar el cantón, es decir: Tiene su domicilio principal en la ciudad de Pedernales, cantón Pedernales de la provincia de Manabí.....ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-

2. En el artículo CUARTO claramente se manifiesta que la compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Gerente General, por lo tanto se hará constar así en toda la escritura cada vez que se los mencione.

3. A los ~~comisarios~~ se les prohíbe formar parte de los órganos de administración de la compañía de conformidad con lo que establece el Art. 280 de la Ley de la materia, por lo tanto corrija el contenido del artículo Séptimo de los estatutos.

4. Aclárese el contenido referente a las SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.

5. En las disposiciones generales reemplazar la palabra "Tricótomos" por "Tricimotos"

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 4.2013.402

Atentamente,

RESOLUCIÓN No. 015-DE-R.CJ-013-ANT-2013
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.", domiciliada en el cantón PEDERNALES, provincia de MANABI, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica.

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2013-27011 del 10 de octubre de 2013, el señor Carlos Miguel Vera Arroyo Presidente de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A." Solicita la rectificación de la Resolución No. 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, señalando que existen errores en los apellidos de los socios Jaime Agustín Chinga Bermúdez y Ángel Calixto Canchingre Cedeno.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-2268 del 31 de octubre de 2013, recomienda se realice la Rectificación de la mencionada Resolución tomando en cuenta lo solicitado por el peticionario.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.", domiciliada en el cantón PEDERNALES, provincia de MANABI, detallados a continuación:



04 JUN 2014



SOCIO U ORGANIZACION	DICE:	DEBE DECIR:
SOCIO 4: CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN	CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN	CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN
SOCIO 5: CANCHINGRE CEDENO ANGEL CALIXTO	CANCHINGRE CEDENO ANGEL CALIXTO	CANCHINGRE CEDENO ANGEL CALIXTO

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

15 de mayo de 2014

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

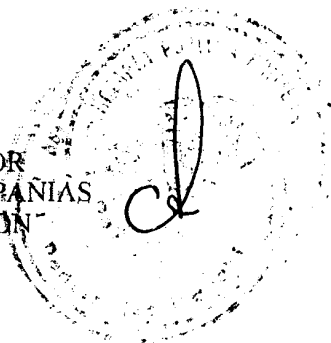
Ab. Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUENCA ZAMBRANO DARWIN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 13:15:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A US CLIENTE A LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pedernales, 16 de Septiembre de 2013

Mediante comprobante CC 208396 , el (la)Sr. (a)(ita) **CANCHINGRE CEDEÑO ANGEL CALIXTO**, con cedula de identidad 172156558-6 **CONSIGNO EN ESTE BANCO la cantidad de \$ 800** por concepto de deposito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A**, que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el apellido, nombre, cedula, y el monto de aportación de cada uno de los Accionista.

N°	NOMBRE DE LOS ACCIONESTAS	CEDULA	VALOR
1	Bermudez Moreira Leodan Jobanny	171363162-8	70.00
2	Bermudez Zambrano Pedro Enrique	130860247-1	70.00
3	Chinga Bermudez Jaime Agustin	170870443-0	100.00
4	Canchingre Ceden Angel Calixto	172156558-6	70.00
5	Cuenca Zambrano Darwin Pablo	171814168-0	70.00
6	Mendoza Andrade Alvaro Roberto	172083020-5	70.00
7	Mejía Nevarez Deito Rafael	130803447-7	70.00
8	Molina Vera Cruz Eduardo	130524029-1	70.00
9	Preciado Angulo Jonathan Arley	131583285-5	70.00
10	Marquinez Valencia Rolando Paul	131272459-2	70.00
11	Ramos Perez Carlos Darwin	080306668-7	70.00
		TOTAL	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el BANCO NACIONAL DE FOMENTO se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Lic. Cecibel Alcivar Martinez
Jefe Operativo Sucursal Pedernales

FIRMA AUTORIZADA



17 SET. 2013



RESOLUCIÓN No. 040-CJ-013-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 112955 de fecha 25 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

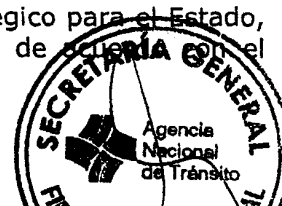
Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, con domicilio en cantón Pedernales, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CANTON PAJAN						
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.						
No.	SOCIOS	CEDULA	No. CHASIS	No. MOTOR	MARCA	A. FAB
1	BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY	1713631628	LMHZCM16A0100015	163FM1101182107	KOSINN	2010
2	BERMUDEZ ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE	1308602471	LMHZCMZ16A0100239	163FM110180126	KOSHIN	2010
3	CEDEÑO ACHUNDIA AGAPITO MONSERRATE	1303245623	LAAGH3M2271000077	DJ164FML07150116	DUCAR	2007
4	CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN	1708704430	LZL15Y1253F89221	LK162FMJ050689221	LIN KEN	2005
5	CANCHINGRE CEDEÑO ANGEL CALIXTO	1721565586	LXSHCKLY991497039	DY163FML91000293	DUCAR	2009
6	CUENCA ZANBRANO DARWIN PABLO	1718141680	LZSHCKZD46A019003	ZS167FML206100031	USA MOTO	2006
7	MENDOZA ANDRADE ALVARO ROBERTO	1720830205	LATZCML593400030	DY163FML92000004	DAYAN	2009
8	MEJÍA NEVAREZ DEITO RAFAEL	1308034477	LAAGHCM2331000010	2J164FML070150156	KOSHIN	2010
9	MOLINA VERA CRUZ EDUARDO	1305240291	LATZCMLYX83406038	DY163FMLV2000111	DAYAN	2007
10	PRECIADO ANGULO JONATHAN ARLEY	1315832855	LZSHCMZ079A006047	ZS163ML99100002	USA MOTO	2011
11	MARQUINEZ VALENCIA ROLANDO PAUL	1312724592	LZSHCMZ009A0066438	ZS163LM99100085	USA MOTO	2009
12	RAMOS PÉREZ CARLOS DARWIN	0803066687	163FML281015728	VYC200ZH3	VICKAS	2008

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo al servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, la compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Que, los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Que, la Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Que, la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Que, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DTHA-2013-0852 de fecha 04 de marzo de 2013, e Informe Técnico favorable No. 084-TN-RAV-DTH-2013-ANT de 09 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-0646, de fecha 20 de marzo de 2013 e Informe No. 108-DAJ-013-CJ-2013-ANT, de 11 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

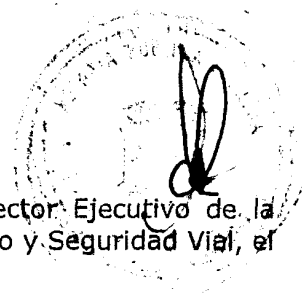
Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 26 de noviembre de 2013,



17 SET. 2013



mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

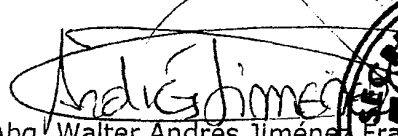
RESUELVE:

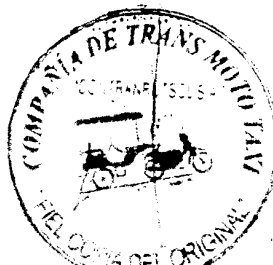
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, con domicilio en cantón Paján, provincia del Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de abril de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Abg. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL



17 CET 2013

RESOLUCION No. 008-DE-R.CJ-013-ANT-2013
RECTIFICACION A LA RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2013-13380, del 16 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, domiciliada en el cantón PEDERNALES, provincia de MANABI, solicita a este Organismo un alcance al Informe Previo de la Constitución Jurídica No. 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013.

Que, el señor Carlos Miguel Vera, Presidente de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, solicita la rectificación de la Resolución No. 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, en el domicilio de la Compañía.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. ANT-DAJ-2013-1291 del 03 de julio de 2013, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución No 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013 con la finalidad de que continúen con el proceso de concesión de permiso de operación solicitado por la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**.

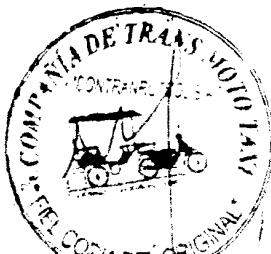
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 040-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."**, domiciliada en el cantón PEDERNALES, provincia de MANABI, detallados a continuación:

El presente documento consta de 01 folio.
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector: La Pulida, antiguas instalaciones de PEREPO
Quito - Ecuador
www.antaob.ec



RESOLUCION No. 002-DE-A.CJ-013-ANT-2013
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."



17 SET. 2013

❖ **DICE:**

CONSIDERANDO:

CANTON PAJAN

❖ **DEBE DECIR:**

CONSIDERANDO:

CANTON PEDERNALES

❖ **DICE:**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.**", con domicilio en cantón Paján, provincia del Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

❖ **DEBE DECIR:**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.**", con domicilio en cantón Pedernales, provincia del Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de agosto de 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Ab. Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL

Sección de Asesoría Jurídica y José Sánchez
Secretaría General, en su calidad de representante de FURENPO
Quito - Ecuador
www.furenpo.gov.ec



RESOLUCION No. 002-DE-A.CJ-013-ANT-2013
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A."



RESOLUCION No. **SCV-IRP-14-** 0332

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón PEDERNALES el **18/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRP-2014-216 de 23/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 23 JUN 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7490475
Nro. Trámite 4.2013.402
MAM/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

Número de Repertorio:

2014— 1528

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 940 a 942 con el número 124 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRASRUTSOL S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).


Abg. Geovanny Zambrano Aleivar
Registrador de la Propiedad



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

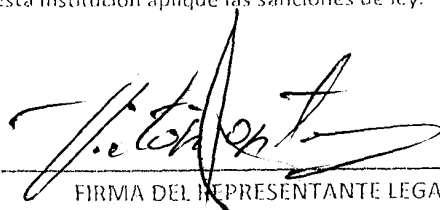
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRAPUESOL SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Manabí	Pedernales	Pedernales	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Manabí	Pedernales	Pedernales	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Los Mercaderes		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Juan Pereira y la 7ma transversal		Frente del Dr. Haro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052-282-700	052 681513	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	sacariasoruelsa@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991709154			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente al Dr. Haro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Ramos Perez Carlos Darwin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
080306668-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-02.2.1.

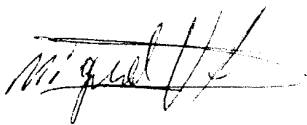
Pedernales, 20 de Septiembre del 2013

CESION DE NOMINACION

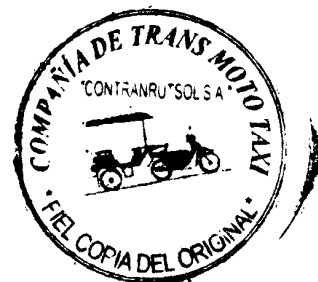
Yo Carlos Miguel Vera Arroyo C.I. N° 130140714-2 Cedo al Sr. Ángel Calixto Canchingre Cedeño C.I.N°172156558-6 La Denominación aprobada mediante trámite N° 7490475 **COMPAÑÍA DE TRASPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A** para ser utilizada por el señor Canchingre Cedeño en la constitución de la compañía arriba descrita.

Adjunto copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación a color

Atentamente



Carlos Miguel Vera Arroyo
C.I. N° 130140714-2
Cel. 0986409056



20 SET. 2013

TE CONTABLE

208396

PEDERNALES

DFTO. DE CONTABILIDAD

ING POR INTEGRACION DE CAPITAL COM TRANS TERRESTRE COMERCIAL DE

16/09/2013

NO MAYORIZADO / No Autorizado:

A	NOMBRE	Aux	NOMBR	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	Páginas: 1		TIPO
								VALOR M. NACIONAL	DEBITO	
	VARIOS			3950	PEDERNALES	224	ING POR TRICIMOTOS O SIMILARE	800.00	800.00	N
	PARA INTG CAPITAL CIAS			3950	PEDERNALES	224	ING POR INTEGRACION DE CAPITAL COM TRANS TERRESTRE COMERCIAL DE		800.00	N

TOTALES REPORTE: 800.00 800.00

IGO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PEDERNALES

SERVICIOS BANCARIOS

rado por: calivar

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



17 JUL 2013



Pedernales 01 de Octubre del año 2013



Sres.

INTENDENCIA DE COMPAÑÍA PORTOVIEJO

Reciban un cordial y atento saludo deseándoles éxitos en sus funciones que desempeñan diariamente.

Yo, **Angel Calixto Canchingre Cedeño**, portador de la cedula 172156558-6 autorizo al Sr. **Ruddy Geovanny Ortiz Guerrero** portador de la cedula 131297398-3 para que retire las escrituras de la compañía **CONTRANRUTSOLS.A** para la corrección que ha solicitado la intendencia de compañía.

Sin más que decirle me suscribo de usted no sin antes quedarle eternamente agradecido.

Atentamente,

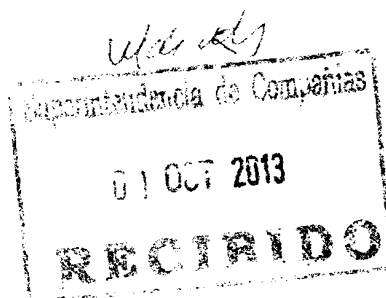
Angel Canchingre



Sr. Angel Calixto Canchingre Cedeño

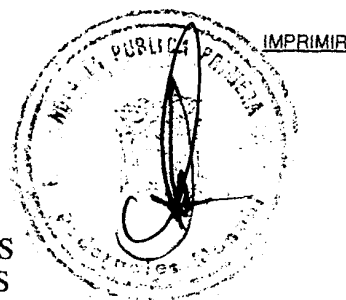
C.C.172156558-6

Telf. 0993152607 – 0991709154





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA ARROYO CARLOS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 13:15:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRANSRUTSOL S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

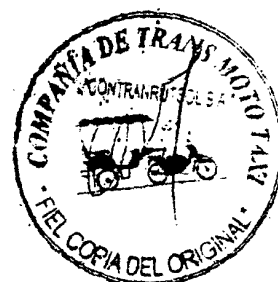
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



17 SET. 2013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 01 Pág. 30 Acta 30.

En PEONANUEZ

hoy día Primer

provincia de MANABI

de Marzo

años noventa y dos mil doce

el que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: AGAPITO MONSERRATE CEDENO ANCHUNDIA

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: 54 años

Nombres y Apellidos del padre: FRANCISCO CEDENO

Nombres y Apellidos de la madre: MARGARITA ANCHUNDIA

Lugar del fallecimiento: PEONANUEZ Fecha: VEINTISIETE

de FEBRERO de mil noventa y dos mil doce El Cónyuge

sobreviviente se llama: ROSA MARIA QUIROZ VAZGAS

Causa de la muerte: HERIDA POR ARMA BLANCA; PENETRACION A NIVEL

DEL RUEDON DERECHO. x x x x x x x x

Solicitó esta inscripción: SANDRA ISABEL CARULLO ORTIZ con Cédula

de Identidad N° 171828785-5 domiciliada en PEONANUEZ

OBSERVACIONES:

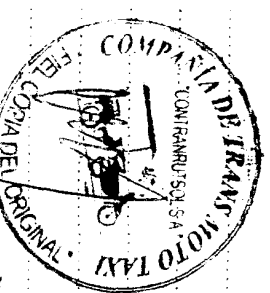
NACIMIENTO ECATORIANIA CI 130324562-3 CERTIFICA LA FUE-

SENTE DEFUNCION DOA ROSALIA VAZGAS QUIROGA 10569-1568-156

FIRMAS:

Luis Cabezas Cobarrubias
Jefe de Registro Civil
IDENTIFICACION Y CEDULACION

17 SET. 2013





POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
SUBJEFATURA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL CANTON PEDERNALES

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.

Fecha y hora de llegada: Lunes 27 de febrero del 2012, 16:50
Lugar: Sitio Puerto Tizal (Km. 9 via esmeraldas)
Autoridad: Dr. Marcelo Vásconez Crespo Fiscal de Pedernales
Caso reportado. Por la Central de Atención Ciudadana.
Nombres del fallecido: CEDEÑO ANCHUNDIA AGAPITO MONCERRATE.
Cedula de Identidad.- Nro. 130324562-3
Fecha y hora de la muerte: 27 de febrero del 2012- 16:30-Aproximadamente.
Estado Civil: Casado
Ocupación: Comerciante
Nacionalidad: Ecuatoriano

1.- EXAMEN VISUAL EXTERNO DEL CADÁVER:

Hombre (x) Mujer () Edad: 51 años. Talla. 1.70 Cm. aprox. Peso. 86 Kilos aprox.
Color de piel: blanco () mestiza (X) moreno ()
Cabello: negro (x) castaño () cano () rubio ()
Calvicie () lacio (x)
Señales particulares.
ninguna.

2.- POSICIÓN DEL CADÁVER:

Decúbito dorsal () Decúbito ventral (X)
Decúbito lateral derecho () Decúbito lateral izquierdo ()
Suspensión Total ()
Otras ()

2.1.-ORIENTACION DEL CADÁVER:

Sin orientación

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR:

- Vestía camiseta manga corta de color azul celeste blanco y rayas plomas, pantalón de tela color beige, cinturón de cuero color negro, interior color café, medias color café, calzado casual color negro.*

4.-PERTENENCIAS.

Una matrícula y soat de una motocicleta, diez dólares, unas gafas, un reloj color dorado, un casco color azul, una gorra color café, un celular marca Alcatel color negro, una billetera color negra con documentos personales, una caja de cigarrillos.

5.-SIGNOS POST MORTEN:

Córneas: Opacas () Transparentes () Otras ()
Cuerpo: Frío () Tibio (x) Caliente ()

RIGIDEZ : SI (x) NO ()
LIVIDECES : SI () NO () Ubicación.-

SIGNOS DE PUTREFACCIÓN. SI () NO (x)

Tiempo aproximado de muerte: 30 minutos.

6.- PROBABLE MANERA DE MUERTE:



17 SET. 2013



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
SUBJEFATURA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL CANTON PEDERNALES**

Pedernales, 28 de febrero de 2012
Oficio No. 2012-104-PJ-P

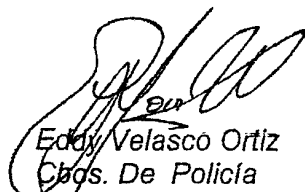
Señor:
Dr. Marcelo Vascones Crespo
FISCAL CANTONAL DE PEDERNALES.
En su despacho.-

De mi consideración:

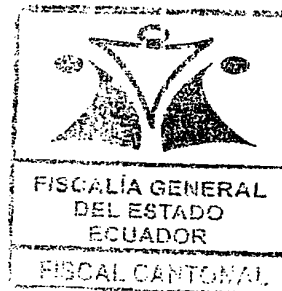
Por medio del presente, muy respetuosamente me permito remitir a usted el parte policial elaborado por el suscrito, dando a conocer el levantamiento del cadáver de nombres CEDEÑO ANCHUNDIA AGAPITO MONCERRATE.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Eddy Velasco Ortiz
Chos. De Policía

ENC. DE LA SUBJEFATURA DE LA P-J-PEDERNALES.(ACC)



Dirección: Av. García Moreno y Río Tachina
Telefax: 052-681-101
Pedernales-Manabí-Ecuador

Fiscalía Provincial de Manabí
Presentado en la Unidad a los 28
del mes de Febrero del 2012 a
las 15:44 horas acompañando 1 copias
igual a su original adjunta
Anexos
LOCERTIFICO
SECRETARIO DE FISCALES



17 SET 2012



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
OFICINA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL CANTON PEDERNALES



PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO SECTORIAL PEDERNALES

LUGAR : Sitio Puerto Tizal (Km 9 vía esmeraldas)
CAUSA : Levantamiento de cadáver (asesinato)
HORA : 16H55
FECHA : Lunes 27 de febrero del 2012.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Subteniente, que me traslade hasta el lugar antes mencionado conjuntamente con el Sr. Dr. Marcelo Vascones Crespo AGENTE FISCAL DE PEDERNALES, y tome contacto con la Sr. JAIME ELOY ABEIGA INTRIAGO con C.I. 130401828-4, y Sr. EDUARDO SEBASTIAN ZAMBRANO FALCONY con Cel. No. 086111506, mismo que supo manifestar que se encontraba ingresando al sitio puerto tizal

Y a la altura del lugar antes mencionado se había percatado que salía una motocicleta color azul a precipitada carrera con un ocupante POR LO QUE DE INMEDIATO EL SR. Dr. Marcelo Vascones Agente fiscal delego la práctica del levantamiento del cadáver de quien en vida se llamaba CEDEÑO ANCHUNDIA AGAPITO MONCERRATE, CON C.I. 130324562-3, de 51 años edad.

- El cuerpo se encontraba de posición Decúbito ventral (fetal), Contextura delgada, piel canela, cabello negro, de estatura de 1.70 m. aprox.

PRENDAS DE VESTIR:

- Vestía camiseta manga corta de color azul celeste blanco y rayas plomas, pantalón de tela color beige, cinturón de cuero color negro, interior color café, medias color café, calzado casual color negro.

SEÑALES DE VIOLENCIA:

- El cuerpo sin vida no presentaba señales de violencia:

EVIDENCIAS ENCONTRADAS:

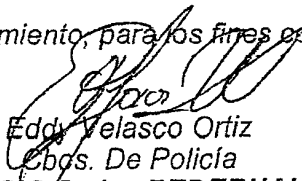
- NINGUNA EN EL PRESENTE CASO

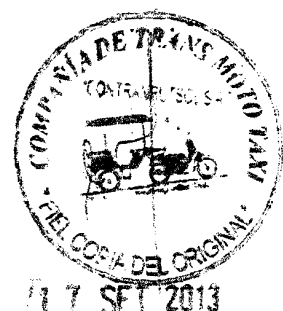
ANTECEDENTES PERSONALES

Se procedió a verificar los antecedentes personales del ciudadano CEDEÑO ANCHUNDIA AGAPITO MONCERRATE CON C.I. 130324562-3, en el sistema SIIPNE, NO registra antecedentes de ninguna índole o causa pendiente.

El señor Fiscal de Turno de Pedernales, delego la práctica del levantamiento del cadáver y el cuerpo sin vida fue retirado por sus familiares Sra. CARRILLO ORTIZ SANDRA ISABEL con C.I. 171828785-5, (ESPOSA), quien manifestó que se encargarían de los trámites legales pertinentes de ley

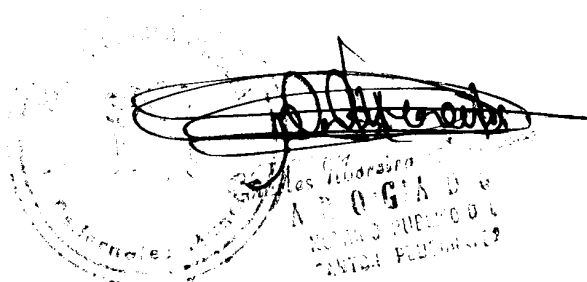
Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.


Eddy Velasco Ortiz
Cbos. De Policía
SERVICIO P. J. - PEDERNALES



17 SET. 2013

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN TREINTA Y TRES FOJAS
UTILES LAS MISMAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
PEDERNALES EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.- DE TODO LO
CUAL DOY FE.

A circular notary stamp is partially visible, with the text "CANTON PEDERNALES" and "NOTARIO PUBLICO" around the perimeter. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink, which appears to be "Charles Ramon Stalin Moreira Solorzano".

ABOGADO CHARLES RAMON STALIN MOREIRA SOLORZANO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES

RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE HA DADO
CUMPLIMIENTO Y SE ENCUENTRA MARGINADA EN LA ESCRITURA
MATRIZ EL INFORME FAVORABLE PREVIO PARA QUE LA COMPAÑÍA EN
FORMACIÓN DENOMINADA “TRANSPORTE EN MOTOTAXI
CONSTRANSRUTSOL S.A.”, EMITIDO POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, AB. JACINTO CABRERA
CEDENÓ, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCV-IRP-14-0332, DE FECHA
VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY
FE.-



ABOGADO CHARLES RAMON STALIN MOREIRA SOLORZANO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

Número de Repertorio:

2014- 1530

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 943 a 979 con el número 125 celebrado entre: ([COMPANÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI CONTRASRUTSOL S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY en calidad de INTERVINIENTE], [BERMUDEZ ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE en calidad de INTERVINIENTE], [CANCHINGRE CEDEÑO ANGEL CALIXTO en calidad de INTERVINIENTE], [CHINGA BERMUDEZ JAIME AGUSTIN en calidad de INTERVINIENTE], [CUENCA ZAMBRANO DARWIN PABLO en calidad de INTERVINIENTE], [MARQUINEZ VALENCIA ROLANDO PAUL en calidad de INTERVINIENTE], [MEJIA NEVAREZ DEITO RAFAEL en calidad de INTERVINIENTE], [MENDOZA ANDRADE ALVARO ROBERTO en calidad de INTERVINIENTE], [MOLINA VERA CRUZ EDUARDO en calidad de INTERVINIENTE], [PRECIADO ANGULO JONATHAN ARLEY en calidad de INTERVINIENTE], [RAMOS PEREZ CARLOS DARWIN en calidad de INTERVINIENTE]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([BERMUDEZ MOREIRA LEODAN JOBANNY con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con:], [RAMOS PEREZ CARLOS DARWIN con el cargo PRESIDENTE EJECUTIVO representación que la ejercerá conjuntamente con:]).



Abg. Geovanny Zambrano Alcivar

Registrador de la Propiedad